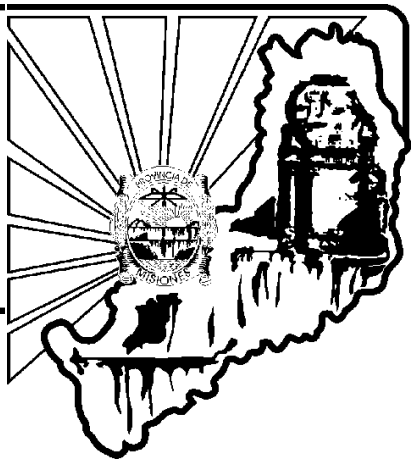
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14784 POSADAS, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2018 EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: XVII - Nº 106 y XVII - Nº 107
Decretos Nºs.: 1457 y 1458..... Pág. 2 a 7.

Decretos Sintetizados Nºs.:
1433 y 1434..... Pág. 8.

Edictos:..... Pág. 9 a 18.

Convocatorias:..... Pág. 18 y 19.

Licitaciones:..... Pág. 19.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY XVII - Nº 106

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Alzheimer Misiones con el objeto de promover un sistema integral de salud destinado a la detección temprana, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos, así como la asistencia y contención de los familiares y cuidadores.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa Alzheimer Misiones:

1) organizar protocolos de evaluación temprana (screening) que faciliten el diagnóstico y tratamiento precoz de la enfermedad y de otros trastornos cognitivos a través de valoraciones neuropsicológicas;
2) propiciar la rehabilitación cognitiva del paciente a través del uso de la tecnología con equipos de última generación;
3) promover proyectos de investigación básica y aplicada en centros de investigación e instituciones públicas y privadas vinculadas;
4) analizar la prevalencia, incidencia, costo y tendencias de la enfermedad a nivel provincial;
5) arbitrar los medios necesarios para promover el conocimiento en la comunidad de la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos y las medidas que coadyuvan a prevenir la enfermedad; a través de programas específicos, campañas de concientización y divulgación masiva;
6) capacitar, informar y brindar contención a los familiares y cuidadores de las personas afectadas;
7) optimizar los recursos cognitivos y comunicativos, ofreciendo herramientas que posibiliten el proceso de reconocimiento y valoración de sí mismo;
8) cooperar en la rehabilitación y reeducación funcional de las habilidades perdidas, a través de un abordaje multidisciplinario integral que favorezca la autonomía en las actividades diarias;
9) implementar un sistema de coordinación con las distintas jurisdicciones municipales en las tareas de prevención y seguimiento;

10) promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad;
11) coordinar con los establecimientos asistenciales de los subsectores público y privado las políticas que permitan dar cumplimiento al presente programa.

ARTÍCULO 3.- El Programa Provincial Alzheimer Misiones está integrado por los siguientes actores:
1) nivel central del Ministerio de Salud Pública, mediante la intervención de la Subsecretaría de Salud;
2) zonas sanitarias y jefaturas de áreas programáticas, mediante la intervención de oficinas de referencia y contrarreferencia;
3) hospitales con servicios de gerontología categorizados como Nivel I, II y III de complejidad.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación y la obra social provincial deben brindar cobertura del cien por ciento (100 %) en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud a las personas comprendidas en el Artículo 1.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Créase el Centro Especializado de Estimulación Avanzada en Alzheimer (CEEAA), con asiento en las ciudades de Posadas, Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 6.- El CEEAA está destinado a prestar asistencia integral a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos con el fin de lograr el mejoramiento de su calidad de vida y su reinserción social.

ARTÍCULO 7.- Cada CEEAA cuenta con equipos multidisciplinarios que brindan la asistencia necesaria para el cumplimiento de programas de estimulación cognitiva y orientación de la realidad, estimulación auditiva y musicoterapia, estimulación sensorial y aromaterapia, fisioterapia con enfoque cognitivo, talleres de lectura y escritura, y programas de asesoramiento nutricional, talleres de apoyo y capacitación para cuidadores, entre otros.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8.- Institúyese el 21 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Concientización y Lucha contra el Alzheimer", en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional N.º 26.925.

ARTÍCULO 9.- El Ministerio de Salud Pública propiciará acciones de concientización y prevención, en el marco de la conmemoración del "Día Provincial de Concientización y Lucha contra el Alzheimer".

ARTÍCULO 10.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública, quien está facultado a suscribir convenios para la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente programa, como así también para desarrollar tecnologías de rehabilitación neurológica, cuya información de uso y resultados quedan a disposición del especialista a cargo de la rehabilitación con el propósito de monitorear los avances y modificar los programas de ejercicios, ajustándose a las necesidades del paciente.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1457

POSADAS, 09 de Octubre de 2018.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - N° 106. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII – NUMERO CIENTO SEIS (XVII - N° 106).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 107

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Asistencia Integral del Albinismo, destinado a aquellas personas con albinismo.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley se entiende por albinismo a aquella alteración genética, congénita, autosómica y recesiva que en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de pigmentación en piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones de distinto grado.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa de Asistencia Integral del Albinismo:

1) asegurar la protección integral de las personas que tienen albinismo con el fin de lograr el mejoramiento de su calidad de vida;
2) garantizar a todas las personas con albinismo el acceso al sistema de salud pública;
3) coordinar con las autoridades provinciales y municipales la formación de recursos humanos en aspectos vinculados al albinismo;
4) crear y mantener actualizada una base de datos sobre los casos detectados en la Provincia, tratamientos realizados y patologías derivadas;
5) promover proyectos de investigación científica en todas sus variantes en centros de investigación e instituciones públicas y privadas vinculadas;
6) capacitar e informar a los familiares de las personas que tengan esta condición genética;
7) fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales en las acciones previstas en la presente Ley;
8) proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en los ámbitos laboral, social y educativo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.- Institúyese el 13 de junio de cada año como "Día Provincial de Sensibilización sobre el Albinismo".

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación propiciará acciones de concientización en el marco de la conmemoración del "Día Provincial de Sensibilización sobre el Albinismo" en organismos públicos de la Provincia, establecimientos educativos públicos de gestión estatal y gestión privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, en los niveles inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 6.- La difusión de información sobre el albinismo debe realizarse a través de la transmisión en LT 85 TV Canal 12 de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales y en los medios de comunicación audiovisuales que tengan pauta publicitaria del Estado provincial.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación queda facultada a realizar convenios con los medios de comunicación a los fines de difundir información sobre el albinismo.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación y la obra social provincial deben brindar a las personas con albinismo cobertura del cien por ciento (100 %) en la provisión de medicamentos, elementos y accesorios necesarios para su cuidado y tratamiento, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud en todas aquellas patologías que están directa o indirectamente relacionadas con el albinismo.

ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación, a través del organismo que corresponde, debe otorgar a las personas comprendidas en el Artículo 1, los pasajes de transporte aéreo, terrestre o fluvial de pasajeros de jurisdicción nacional, en el trayecto que media entre el domicilio de aquéllas y cualquier destino al que deban concurrir por razones

únicamente asistenciales y siempre que carezcan de recursos económicos para solventarlos, ambos requisitos debidamente acreditados. El beneficio se extiende a un acompañante en caso de necesidad documentada.

ARTÍCULO 10.- El Ministerio de Trabajo y Empleo debe promover programas de empleo, de emprendimiento y talleres destinados a las personas con albinismo.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 11.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública, quien está facultado a suscribir convenios a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

1) partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;
2) contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean públicas o privadas, que específicamente se le otorgan o destinan; y
3) aportes provenientes del Gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1458

POSADAS, 09 de Octubre de 2018.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - N° 107. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII – NUMERO CIENTO SIETE (XVII - N° 107).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1433

POSADAS, 02 de Octubre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono la suma de $ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor de la firma Productora Seis Páginas de Jorge Kurrle, CUIT 20-22616140-7, con domicilio en calle San Martín 1.598 - 1° piso Dpto 16, de la ciudad de Posadas, Misiones en concepto de publicidad Institucional del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, que fueron transmitidos en los programas periodísticos informativos de Canal 6 aire de Posadas, Canal 20 de Cablevisión, Canal 13 de Garupá, Canal 37 Candelaria, Canal 12 Gigared y en Radio FM 103.7 simultáneamente, en horarios rotativos y publicados en la página www.noticiasdel6.com, con cobertura regional abierta y comunitaria, además de difusión de actividades de interés para dicho organismo en los programas periodísticos y en forma permanente, realizada durante meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018, conforme Facturas B0003-00000216 N° B0003-00000207 y N° B0003-00000215 y Acta de Recepción N° 041/18, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a liquidar y abonar la suma total de $ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a favor de la firma Productora Seis Páginas de Jorge Kurrle, CUIT 20-22616140-7, con domicilio en calle San Martín 1.598 - 1° piso Dpto 16, de la ciudad de Posadas, Misiones por los conceptos indicados en el Artículo anterior, todo ello con imputación a: 08-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD-0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1434

POSADAS, 02 de Octubre de 2018.-
ARTÍCULO 1°- DECLÁRESE, operada la PRESCRIPCION ADQUISITIVA del dominio a favor del Consejo General de Educación, CUIT 30-65913433-7, del Inmueble ubicado en la Provincia de Misiones, que según Plano de Mensura N° 30901, confeccionado por el Agrimensor César Alberto VERA, Matrícula Profesional N° 31. Aprobado y Registrado en la Dirección General de Catastro el 13 de Mayo 1994; el que se halla identificado como: Lote 2- de la Mensura Particular Con Fraccionamiento - Remanente R1-Subdivisión Lote B-Subdivisión Quintas 77 y 78 - Línea Cuña Pirú - Colonia Puerto Rico - Municipio Ruiz De Montoya - Departamento Libertador General San Martín - Provincia de Misiones. Inmueble que describe la forma de un polígono irregular de ocho lados Que partiendo desde un punto en dirección Este, se mide un lado de 66,60 metros que linda con parte del lote 1; y desde este punto en dirección Sud este, se mide un lado de 122, 28 metros que linda con calle por medio de tierra sin nombre, que lo separa de parte de la Quinta 79, encerrando un ángulo interno de 91° 41’ 16”; y desde este punto en dirección Oeste, se mide un lado 65,08 metros que linda con el lote C, encerrando un ángulo interno de 80° 41’ 54”; y desde este punto en dirección Sud se mide un lado de 66,00 metros que linda con el lote C; encerrando un ángulo interno de 278° 49’ 39”; y desde este punto en dirección Oeste se mide un lado de 31,79 metros que linda con calle de tierra por medio sin nombre que lo separa de parte del lote 17, encerando un ángulo interno 81° 18’ 20” y desde este punto en dirección Norte se mide un lado de 88,72 metros que linda con parte del lote 1, encerrando un ángulo interno de 95º 04’ 58”y desde este punto en dirección Este, se mide lado de 20,96 metros que linda con parte del lote 1, encerrando un ángulo interno de 90° 32’ 36”; y desde este punto en, dirección Norte se mide un lado de 87,49 metros que linda con parte del lote l encerrando un ángulo Interno de 271º 44’ 59”, hasta llegar al punto de partida formando así la figura descripta encerrando un ángulo interno de 90° 06’ 8”siendo su Poseedor el Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, a favor del Consejo General de Educación, CUIT 30-65913433-7, el Inmueble identificado como: Lote 2- de la Mensura Particular Con Fraccionamiento - Remanente R1- subdivisión Lote B-subdivisión Quintas 77 y 78 - Línea Cuña Pirú - Colonia Puerto Rico - Municipio Ruiz De Montoya - Departamento Libertador General San Martín- Provincia de Misiones. Conforme al Plano de Mensura N° 30901. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor Extensión al Folio Real Matrícula 1027 (10), siendo su titular dominial VIER Alvino, con una superficie total según plano de 1Ha 4a 91ca, al que le corresponde la siguiente: Nomenclatura Catastral: Departamento 10 - Municipio 62 - Sección 009 - Chacra 0000 - Manzana 0000 - Parcela 133 E. Partida Inmobiliaria N° 16168.-
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE, al Señor Director General del Consejo General de Educación a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por Prescripción, ante la Escribanía General de Gobierno, cumplimentándose por dicho organismo los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.731/79.-

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: "Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría Nº 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1231 de la Ciudad de Posadas... Posadas, Misiones, 08 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de la imputada en autos, ORTELLADO ERIKA GERTRUDIS, de filiación ya consignada en autos, (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P), en orden a los delitos de USURPACION, DAÑO y AMENAZAS (Arts. 181, 183 y 149 bis, todos del Código Penal Argentino). Notifíquese. Ofíciese. Comuníquese. Regístrese. Dra. Carina Saucedo. Secretaria".-

SC16032 E14780 V14784

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. FERREIRA BALDOMERO - D.N.I. N° 31.379.981, con último domicilio conocido en el Barrio San Martín del Km. 3 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones (demás datos personales se ignoran) para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00 hs. munido de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. Nº 70823/15- FLORES JORGE SAMUEL, SCHULTZ ESTEBAN DANIEL, LARA LORENZO GILBERTO, FLORES JUAN RAMON Y NUÑEZ JUAN USURPACION", en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría Nº 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Septiembre de 2.018.- Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza por subrogación legal. Horacio Fabián López. Secretario".-

SC16034 E14780 V14784

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Penal N° 5, Secretaría N° 2, sito en calle Sarmiento N° 26, 3er. piso de la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones CITA y EMPLAZA por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho respecto al vehículo AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET, MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, COLOR GRIS PLATA, DOMINIO COLOCADO GDT937, MOTOR N° 7H5090228 (numeración adulterada) Y CHASIS N° 8AGSB19N07R143220 en "EXPTE. Nº 228/2013 - DA SILVEIRA, ANTONIO LUIS S/ ADULTERACION DE MOTOR Y CHASIS", en que se ha dispuesto: "Leandro N. Alem, Misiones; 25 de Julio de 2018. Atento al estado de autos, resultado del informe Pericial Metalográfico de Fs. 17/23 y tiempo transcurrido. PROCEDASE en virtud de lo prescripto por el Art. 2 de la Ley XIV N° 4 (antes Ley 2745), a la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y por el término de cinco (5) días, a los fines de citar a quién considere con derecho sobre el vehículo AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET, MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, COLOR GRIS PLATA, DOMINIO COLOCADO GDT937, MOTOR N° 7H5090228 (numeración adulterada) y CHASIS N° 8AGSB19N07R143220, ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 5 Secretaría N° 1 sito en calle Sarmiento N° 26, 1° Piso de la Ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, a los efectos de reclamar la devolución del mismo, previa acreditación de la propiedad que se invoque. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez de Instrucción N° 5. Dr. Juan Jorge Gómez. Secretario".-

SC16035 E14781 V14785

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Penal N° 5, Secretaría N° 1, sito en calle Sarmiento N° 26, 2do piso de la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones CITA y EMPLAZA por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho respecto al vehículo MARCA: CHEVROLET, MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, COLOR GRIS PLATA, DOMINIO COLOCADO GDT937, MOTOR N° 7H5090228 (numeración adulterada) Y CHASIS N° 8AGSB19N07R143220, en "EXPTE. N° 5500/2017 - COMISARIA LEANDRO N. ALEM S/ ELEVA ACTUACIONES SOBRE SECUESTRO AUTOMOTOR", en que se ha dispuesto: "Leandro N. Alem, Misiones, 25 de Julio de 2018. Atento estado de autos, resultado del informe Pericial Metalográfico de Fs. 17/23 y tiempo transcurrido. PROCÉDASE en virtud de lo prescripto por el Art. 2 de la Ley XIV- N° 4 (antes Ley 2745), a la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones y por el término de cinco (5) días, a los fines de CITAR a quien se considere con derecho sobre el vehículo AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET, MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, COLOR GRIS PLATA, DOMINIO COLOCADO GDT937, MOTOR N° 7HS090228 (numeración adulterada) Y CHASIS N° 8AGSB19N07R143220, ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 5, secretaria N° 1 sito en calle Sarmiento N° 26, ler. piso de la ciudad de

Leandro N. Alem, Misiones., a los efectos de reclamar la devolución del mismo, previa acreditación de la propiedad que se invoque. Notifíquese, Ofíciese. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez. Dr. Juan Jorge Gómez. Secretario".-

SC16036 E14781 V14785

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Petronio Piriz Da Mottas, por subrogación legal, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Patricia Natalizio, sito en Balbino Brañas 85, 2do. Piso, Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en "EXPTE. Nº 10737/2015 - GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. Publíquese por tres días y bajo apercibimiento de ley. Puerto Iguazú, 01 de Junio de 2018. Dra. Patricia Elena Natalizio. Secretaria.-

PP103178 $300,00 E14782 V14784

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° Piso de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. MARIANO STELMASCZUK D.N.I. N° 2.571.023, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en autos "EXPTE. N° 6390/2013 STELMASCZUK MARIANO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 30 de Julio de 2018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP103183 $240,00 E14782 V14784

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de Posadas, Misiones, CITA estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. FRANCISCO MAZUR N° 7.482.711 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en autos "EXPTE. Nº 6389/2013 FRANCISCO MAZUR S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 28 de Noviembre de 2017. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP103184 $ 300,00 E14782 V14784

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta baja, ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ESTEFANIA GEYER D.N.I. 2.091.457, en el "EXPTE. 5730/2007 - GEYER ANA ESTEFANIA S/ SUCESORIO". Publíquese tres días.- Posadas, Mnes. 17 de Septiembre de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP103187 $270,00 E14782 V14784

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° Uno, Sito en Av Misiones esquina Bolivia. de esta ciudad de Oberá. Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ARIEL ENRIQUE HOFFMANN (D.N.I. N° 30.363.223) en los autos caratulados "EXPTE. N° 63621/2018 HOFFMANN ARIEL ENRIQUE S/SUCESIÓN". Publíquese por Tres (3) Días. Oberá, Misiones 24 de Septiembre de 2018. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP103193 $300,00 E14782 V14784

EDICTO: COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. Posadas, 19 de Septiembre de 2018. RESOLUCIÓN Nº051: VISTO y CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la adecuación de la actual Reglamentación de Firmas e Impresiones Digitales, que se rige por la Resolución Nº 51 del 27/05/1993 y sus modificatorias Resoluciones Nº 029 del 23/12/2000 y Nº 105 del 10/12/2004 a la legislación vigente Leyes 26.994 y 27.077 de aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación. Que es facultad del Colegio Notarial (Art. 69, Inc, "j") a dictar la Resoluciones tendientes a unificar los procedimientos para la actuación Notarial en la Provincia. Por ello: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: ARTICULO 1º): MODIFICAR el Reglamento Certificaciones de firmas e Impresiones digitales y sus modificatorias, el que como Anexo I se incorpora a la presente, fijando su entrada en vigencia a partir del 02-Nov-2018 ARTÍCULO 2º): PUBLICAR por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, COMUNICAR a los Notarios por medios usuales de comunicación y cumplido ARCHIVAR. RESOL. Nº51/2018. ANEXO I. "REGLAMENTACION DE CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES" TITULO I CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO 1º: Los Notarios Titulares, Adscriptos, Suplentes e Interinos se ajustarán a los fines de la certificación de firmas e impresiones digitales a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; de la Ley Notarial, Ley I N° 118 y del presente reglamento. ARTÍCULO 2º: Definición: El acto notarial de certificación de firma ó impresión digital, es aquel en el cual el notario declara

que un requirente suscribe o estampa su impresión digital en un documento, en su presencia, justificándose la identidad, conforme al artículo 306 del C.C y C. otorgándole fecha cierta y registrando la rogatoria en el protocolo o en el Libro de requerimientos. ARTICULO 3: Competencia. Tienen competencia para efectuar las certificaciones de firmas e impresiones digitales, los notarios en ejercicio de sus funciones, titulares de los Registros Notariales, sus Adscriptos, Suplentes o Interinos que se encuentren habilitados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dentro de sus límites territoriales. ARTÍCULO 4: Calificación del contenido del Documento. El Notario se excusará y abstendrá de actuar si el documento contuviere cláusulas contrarias a las leyes, a la moral o a las buenas costumbres o si versare sobre negocios o actos jurídicos, que requieran para su validez la forma de escritura pública u otra clase de instrumento público y estuviere redactado atribuyéndole los mismos efectos y eficacia o en tal forma que pudiere interpretarse que se ha querido dar al mismo el alcance de aquellos instrumentos. A tal efecto deberán observarse estrictamente los requisitos establecidos para tales intervenciones en la legislación nacional y provincial y en la presente reglamentación, bajo apercibimiento de ser observadas y si correspondiere, de aplicarse las sanciones previstas en la Ley notarial. ARTÍCULO 5: En los casos en que alguno de los firmantes no sabe o no puede firmar y solicitare la certificación de impresión digitales, se estará a lo establecido en el Artículo 305 o 313 del Código Civil y Comercial de la Nación, según corresponda. TITULO II CAPITULO I: DEL REQUERIMIENTO ARTICULO 6: FORMAS. El Requerimiento de la certificación podrá ser formalizado en escritura pública, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, de la Ley Notarial, o en las actas extendidas en el Libro de Requerimiento que proveerá el Colegio de Notarial a tal fin. ARTÍCULO 7: CERTIFICACION DE FIRMAS POR ESCRITURA PÚBLICA: Cuando el requerimiento de certificación de firmas ó impresión digital se formalice por escritura pública, guardará las formas que establece el C. C. y C; los requisitos concordantes de la Ley Notarial, Ley I N° 118 en la materia y el presente reglamento; expidiéndose tantas primeras copias como ejemplares certificados sean requeridos.- Deberá hacerse constar en el documento adjunto el número de Actuación Notarial ó de Concuerda; según la elección del notario para la expedición de copias.- La documentación deberá ligarse con sello y firma o media firma. ARTÍCULO 8: CERTIFICACION DE FIRMAS POR LIBRO DE REQUERIMIENTO: Cuando el requerimiento se formalizare en las actas del Libro de Requerimiento la certificación se extenderá en las hojas de "Actuación Notarial E" que el Colegio Notarial proveerá al efecto debidamente numeradas. CAPITULO II: DEL LIBRO DE REQUERIMIENTOS: ARTÍCULO 9: El libro de requerimiento, contendrá doscientas (200) fojas e igual número de actas y será provisto por el Colegio Notarial a los Notarios que los soliciten mediante formulario especial, que proveerá al efecto el Colegio Notarial. En caso de terceros autorizados a retirar, deberá constar el nombre y apellido del autorizado, número de documento de identidad y domicilio. ARTÍCULO 10: El Colegio Notarial al proveer los Libros de Requerimientos que solicitaren los Notarios tomará razón: de la fecha de entrega, nombre y apellido del Notario titular y adscriptos o interino, número del Registro, matrícula profesional del mismo, domicilio profesional, el número del Libro con relación a la totalidad de los libros registrados y de la numeración de las hojas que lo integran. En la página inicial del Libro, el Colegio Notarial consignará los datos antes citados y toda otra atestación que se considere pertinente. ARTÍCULO 11: Los Libros de Requerimientos al igual que las fojas de actuación de certificación son de uso exclusivo del Registro Notarial, no pudiendo ser utilizados por otro Notario de registro -salvo suplencias, ó interinatos ARTÍCULO 12: En los casos en que el Notario Titular del Registro y/o su Adscripto, se encuentren de licencia o imposibilitados de actuar; si se hubiera designado Suplente, éste podrá adquirir y usar el Libro de Requerimiento, dejando expresa constancia del carácter en que actúa. CAPITULO III: DE LA CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS LIBROS Y FOJAS DE ACTUACION NOTARIAL: ARTÍCULO 13: El Notario Titular del registro notarial es responsable de la integridad y conservación del Libro de Requerimiento. ARTÍCULO14: El Libro deberá permanecer en el domicilio profesional del Notario del que solo podrá ser retirado: por orden judicial o cuando la firma o impresión digital deba ser estampada en otro lugar; dentro de su competencia territorial; salvo las excepciones previstas en la Resolución 43/18 del Consejo Directivo.- En todos los casos de traslado fuera de la sede de la notaría, deberá consignarse el lugar en que la diligencia hubiese sido cumplida y en forma sintética, las razones que hubieran motivado el traslado. ARTÍCULO 15: El Libro de Requerimientos deberá ser exhibido cuando: a) medie orden judicial. b) a solicitud de los legitimados que son: los requirentes, sus representantes legales o voluntarios o los sucesores universales o singulares. c) En caso de inspecciones dispuestas por la autoridad competente y de superintendencia, conforme a las normas vigentes. ARTÍCULO 16: Las tareas periciales que requirieren la consulta de Libros de Requerimientos, deberán ser cumplidas sin desplazamiento fuera de la notaría respectiva. Cuando el acta de requerimiento deba necesariamente ser exhibida o consultada en sede judicial, por excepción podrá requerirse al notario el desglose de la misma; en cuyo caso, hasta la reinserción de los originales, el notario agregará la orden judicial con copia de la documentación

y foja desglosada; debiendo dar aviso al Colegio Notarial. ARTÍCULO 17: Los Libros de Requerimientos serán conservados por el Notario Titular en ejercicio, en el asiento de su Registro Notarial, durante el término de 10 –diez- años, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última acta del libro de requerimiento, en perfecto orden y estado de conservación. ARTÍCULO 18: Transcurrido el plazo del artículo precedente, será facultad del Notario, conservarlos o entregarlos al Colegio Notarial para su destrucción, la que solo podrá ser realizada por éste, previa confección del Acta que será incorporada en el legajo del Notario. ARTÍCULO 19: En caso de fallecimiento, renuncia o destitución; sin continuidad del registro; los libros de Requerimiento y las fojas de actuación de certificación no utilizadas, deberán entregarse al notario designado oportunamente. TITULO III: DEL ACTA DE REQUERIMIENTO: ARTÍCULO 20: Los Libros de Requerimiento se integrarán de actas que se enumerarán correlativamente y que deberán labrarse con estricta observancia del orden numérico y cronológico, sin dejar actas intermedias en blanco. ARTÍCULO 21: Requerimiento de objeto múltiple: Los mismos requirentes podrán solicitar en una sola acta la certificación de las firmas, que estamparán en diversos documentos, los que se detallarán expresamente. Salvo el caso del párrafo anterior, no podrá utilizarse una misma acta para distintos objetos. ARTICULO 22: Pluralidad de Actas: El requerimiento podrá formalizarse en una o más actas para una misma intervención; expresándose en cada una, que se trata de requerimientos que se relacionan al mismo objeto.- Este último supuesto será obligatorio en los casos en que la representación o el objeto, fueran tan extensos que no alcanzare el espacio asignado a tal fin en el libro de requerimiento y/o en la foja de certificación.- Si el notario lo cree más conveniente, podrá certificar por escritura pública. ARTÍCULO 23: El Requerimiento deberá contener: a) Número de Acta o Escritura según corresponda. b) Lugar y fecha; pudiendo el notario interviniente también consignar la hora si lo considera necesario. c) El Carácter del Notario Certificante (Titular, Adscripto, Suplente, Interino) y el Número del Registro. Los nombres y apellidos completos sin abreviaturas del o de los requirentes y de los testigos en los casos de certificación de impresión digital, si los hubiera- nacionalidad, tipo y Número de documento de identidad, domicilio real y/o especial. d) Acreditación de la identidad del requirente en los términos del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. e) Carácter en que interviene en el Acto. f) En el caso de que el requirente invoque Representación, se deberá acreditar: 1) Personas Humanas: en el Acta se deberá consignar el instrumento del apoderamiento tenido a la vista para acreditar la representación, el que debe ser Primera o Ulterior Copia en original, debidamente legalizada si correspondiera; la mención de que resultan facultades suficientes y la declaración de parte, que el poder continúa vigente.- 2) Personas Jurídicas: Representación orgánica ó con Poder: en el Acta se deberán consignar datos del instrumento de apoderamiento tenido a la vista para acreditar la representación invocada, el que debe ser Primera o Ulterior Copia en original y en todos los casos: denominación de la persona jurídica poderdante, sus inscripciones ante los organismos correspondientes ó su falta de inscripción, domicilio social con la mención de su sede social, CUIT o en su caso la mención de que se encuentran en trámite de inscripción.- Exclusivamente en los casos de representación orgánica: el contrato constitutivo o Estatuto, si estuviera inscripto ó su falta de inscripción, domicilio y sede vigente, cargo invocado y el tipo de documento de donde surge todo lo enunciado. Y todo otro documento que el Certificante estime necesario; la mención de que resultan facultades suficientes y que la designación del representante se encuentra vigente conforme a su declaración ó si su mandato se encuentra vencido. El notario deberá dejar constancia además, que ha tenido a la vista los originales debidamente legalizados en su caso. Si un representante invocara representación orgánica y la imposibilidad de trasladar los originales; por encontrarse la sede social de la institución fuera de la provincia; el notario deberá exigir un poder general o especial con facultades suficientes, debidamente legalizado, donde surja la representación debidamente acreditada ante el notario que confeccionó el apoderamiento. El notario deberá tenerlo a la vista en original y no admitirá en ningún caso fotocopias certificadas y legalizadas como documentos habilitantes. 3) En el caso de Representación Legal: Cuando se invoque Representación Parental: se deberá consignar en el Acta de Requerimiento la documentación que acredita el vínculo filial, cuántos vínculos posee el menor, y poseyendo más de un vínculo, si es compartido el ejercicio, con referencia concreta de los datos que individualicen el Acta ó las actas respectivas: Número, Folio, Tomo y Año en el que obra anotado el Nacimiento y reconocimiento o rectificaciones, si las hubiera- del representado, fecha y lugar del nacimiento, así como la autoridad que registró el acto y si proviene de otra jurisdicción, la referencia de que se encuentra debidamente legalizada por la autoridad competente. Se deberá dejar constancia del acta de Defunción del progenitor fallecido en su caso. 4) En el caso del Progenitor Adolescente se estará a lo previsto en el Artículo 644 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo acreditarse de la misma forma la Representación Parental del Progenitor Adolescente, cuyo consentimiento se integra. En ambos supuestos se deberá tener presente lo establecido en las Resoluciones 4/1996 y 46/2000 del Consejo Directivo. 5) En los casos de Tutela o Curatela, Persona de Apoyo o de Tutor ad-hoc según el caso: la designación correspondiente, en testimonio ex-

pedido por el Juzgado competente que en su original se exhibe, con la debida aceptación y la circunstancia de que el notario ha tenido a la vista los documentos referidos ó la Resolución Judicial que lo designa, la aceptación del cargo y el pago de la respectiva tasa de justicia por la aceptación, por verificarlo en el propio expediente. g-La Rogatoria. h-Manifestación de que las firmas o impresiones digitales han sido puestas en presencia del Notario. i-La referencia al documento en que se estamparen las firmas o impresiones digitales. Si se tratare de instrumentos que recaen sobre bienes muebles o inmuebles, se deberá dejar constancia de algún dato que los individualice. Si se tratare de documentos referidos a automotores y/o motovehículos, se deberá dejar constancia del número de dominio y marca, y en los casos de formularios pre impresos, deberá dejarse constancia además del tipo y número del Formulario. Si se trata de vehículos o motovehículos nuevos, que no poseen dominio, se consignará el Número de motor y chasis o carrocerías y/o cuadro, marca y el número de certificado de fabricación ó importación según corresponda.- En el supuesto de embarcaciones: el nombre y demás datos individualizantes del casco, según sea el caso y el número y marca del motor, que resulten del título de propiedad o su equivalente o del certificado del astillero, para embarcaciones sin matrícula. En todos los formularios pre impresos que refieran a trámites automotores, deberá consignarse los referidos datos de individualización contenidos en el presente inciso.- Si se trata de autorizaciones para viajar de menores de edad, se deberá dejar constancia si el menor viaja solo y/o acompañado y el ámbito territorial en el que se le autoriza. j-La referencia a la cantidad de ejemplares que se certifican. Si se tratare de varios documentos se deberá individualizar la cantidad de ejemplares de cada uno. k-La serie y el Número de fojas de actuación de certificación que se utilicen. l-En caso de corresponder deberá dejarse constancia de la existencia de datos en blanco en el documento objeto de la certificación. Si el documento se encuentra redactado en idioma extranjero; en qué idioma se encuentra redactado y la circunstancia de si el notario y el requirente lo conocen.- Para el caso de que el idioma no sea conocido por el notario, éste podrá requerir la traducción por intérprete que el notario acepte.- Dicha traducción deberá anexarse al documento original y deberá estar ligado con los sellos y firmas del notario. m-Tratándose de certificaciones de impresión digital, deberá consignarse a qué dedo corresponde la impresión digital o la intervención de dos (2) Testigos, en caso de corresponder o considerar necesario el Notario actuante. n-Cualquier otra circunstancia que el Notario considere conveniente hacer constar. o-Firma o impresión digital del Requirente y en su caso de los testigos p-Firma y Sello del Notario. ARTÍCULO 24: Cuando se ha relacionado con anterioridad alguna documentación habilitante a las que se refiere el artículo anterior en el inciso g), el notario interviniente podrá remitirse al acta donde la misma fue relacionada, siempre que se trate de un acta del libro de requerimiento en uso. TITULO IV: DE LAS CERTIFICACIONES: ARTÍCULO 25: Las Certificaciones de Firmas se extenderán en forma correlativa y deberán contener: a- Lugar y fecha en la cual se extienden, que deberá coincidir con la del Requerimiento. b- Carácter en que actúa el Notario Certificante (Titular, Adscripto, Suplente, Interino) y el Número de Registro. c- El Número del libro, el Número del Acta o Número de escritura en su caso. d- Los nombres y apellidos completos, sin abreviaturas del o de los requirentes - de los testigos en los casos de certificación de impresión digital, en su caso- nacionalidad, tipo y Número de documento de identidad, domicilio real y/ó especial si lo tuviera. e-Acreditación de identidad en los términos del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. f- Carácter en el que interviene el compareciente. g- Relación de la documentación habilitante, en la misma forma que se individualizan en el Acta de Requerimiento y la mención del Notario de que las ha tenido a la vista en su original y de la que resultan facultades suficientes o expresas para el acto y declaraciones sobre la vigencia de la representación. h- Manifestación de que la o las firmas o impresiones digitales fueron puestas en el documento en su presencia, y en este último supuesto a que dedo corresponde la impresión y la causa por la que no firma. i.- La referencia al documento en que se estamparen las firmas o impresiones digitales, de conformidad a lo previsto en el inciso i del Art. 23 de este Reglamento. j.- La referencia a la cantidad de ejemplares que se certifican. Si se tratare de varios documentos se deberá individualizar la cantidad de ejemplares de cada uno. k- En caso de corresponder deberá dejarse constancia de la existencia de datos en blanco.- Si el documento se encuentra redactado en idioma extranjero; en qué idioma se encuentra redactado y la circunstancia de si el notario y el requirente lo conocen.- Para el caso de que el idioma no sea conocido por el notario; éste podrá requerir la traducción por intérprete que el notario acepte.- Dicha traducción deberá anexarse al documento original y deberá estar ligado con los sellos y firmas del notario. TITULO V: DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO 26: En el caso de certificación de firmas o impresiones digitales, el Notario deberá dejar constancia en la última foja del sector del documento, donde están insertas las firmas o impresiones digitales certificadas, del Número de la foja especial de certificaciones que se utilice y deberá unir todas las fojas del referido documento con su sello y firma o media firma. ARTÍCULO 27: Cuando se requiera la certificación en un documento que ya tenga estampadas las firmas o impresiones digitales, el Notario deberá requerir que se asiente en éste, debajo de las firmas, una nota de recono-

cimiento y ratificación de su contenido y requerir nuevamente se suscriba o se estampe la impresión digital ante el Notario, para proceder a su certificación. ARTÍCULO 28: Cuando se requiera la certificación de firmas e impresiones digitales en un documento privado en el que conste fecha anterior y/o lugar distinto a la del requerimiento o firmado en otro lugar, el notario certificará sin más, entendiéndose que no obstante lo enunciado en el documento, la respectiva firma certificada fue estampada en la fecha y lugar de certificación. Deberá abstenerse de certificar un documento con fecha posterior a la certificación. ARTÍCULO 29: Cuando el Acta se dejare sin efecto por desistimiento del Requirente o por cualquier otra causa, el Notario dejará constancia mediante nota al pie, con su firma y sello. Asimismo procederá a anular y deberá adherir a dicha acta la foja de certificación que le corresponda si hubiera sido inutilizada. Para el caso de no haberse usado dicha foja, se deberá aclarar tal circunstancia pudiéndose utilizar la foja en el acta subsiguiente. ARTÍCULO 30: Los enmendados, interlineados, raspados, testados y cualquier otra alteración o corrección del texto originario deberán ser salvados al final del texto por el Notario, de su puño y letra. Este requisito es de cumplimiento obligatorio tanto en el acta de requerimiento como en la certificación. Queda prohibido el uso de corrector u otro elemento de corrección que altere o se sobreponga a la grafía impresa o no aseguren su perdurabilidad. ARTÍCULO 31: Si una vez autorizada la certificación, existiera alguna discordancia con lo consignado en el Requerimiento, ésta deberá subsanarse mediante nota puesta por el Notario a continuación de su firma y sello, debiendo ser fechada, firmada y sellada, nuevamente por el Notario. En caso de que esto no se pueda hacerse estará al contenido de la primera. ARTÍCULO 32: Las Actas del Libro de Requerimiento y las hojas de certificación, se confeccionarán exclusivamente con medios electrónicos, máquinas de escribir o en forma manuscrita perfectamente legible e imprimirse siguiendo procedimientos que garanticen su legibilidad, inalterabilidad y perdurabilidad. Quedando prohibidas las impresiones láser o con papel carbónico, como así también, la utilización de sellos, para completar el texto de las Actas o de las Certificaciones. ARTÍCULO 33: En el caso en que la foja especial de certificación resultare insuficiente para consignar todos los datos que el acto notarial requiera, se recurrirá al procedimiento contemplado por el Artículo 22 de este Reglamento. TITULO VI: SANCIONES DISCIPLINARIAS: ARTÍCULO 34. Transgresiones: Toda inobservancia o incumplimiento de las normas contenidas en la presente reglamentación, comprobadas por el cuerpo de inspectores notariales o las autoridades de superintendencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Artículo 80 y concordantes de la Ley Notarial, de acuerdo con la gravedad de las infracciones comprobadas. Juan Gerardo Luis Sarquis Rocabert. Presidente. María Higinia Barreyro. Secretaria.-

PP103197 $10.800,00 E14782 V14784

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2, con asiento en calle Lavalle 2093, 2° Piso, de Eldorado (Mnes.), CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDILBERTO DELGADINO, D.N.I. N° 13.313.205, en los autos "EXPTE. N° 87.604/2017 - DELGADINO HORACIO EDILBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado Mnes., 05 de Julio de 2018. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP103194 $240,00 E14783 V14785

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en calle 03 de Febrero N° 1.744, CITA por el término de cinco (5) días al Sr. ANDRÉS SCHUBERT y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos, sobre el inmueble identificado como: Fracción formada por mitad Oeste del Solar "e" del Solar "f", de la Manzana 116, del Pueblo Candelaria, Municipio Candelaria, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones. Partida Inmobiliaria N° 001097. Nomenclatura Catastral: Dpto. 03, Mun. 14, Secc. 002, Chac. 0000, Manz. 0151, Parc. 0009 - U. Funcional 000000. Inscripto Registro de la propiedad Inmueble al Tomo 18, Zona Misiones, Folio 121 - Finca 3.405. Departamento CANDELARIA (03), a comparecer en juicio: "EXPEDIENTE N° 18994/2015 ALDERETE JOSE MARIA C/ SCHUBERT ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días. Posadas, Misiones, 28 de Septiembre de 2018. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP103198 $300,00 E14783 V14784

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ANASTACIO SENA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 548 de Fecha 07 de Agosto de 2.618 (Fs. 87), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 824 de Fecha 15 de Agosto de 1995 (Fs. 36), y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 2417/5 (Fs. 37), otorgado a Favor de ANASTACIO SENA, Nacionalidad Argentina, C.I. N° 100.109 (Policía de Misiones), por el Inmueble denominado como: Lote 7 -Manzana 183 - Pueblo Candelaria - Misiones - con Superficie de 333,30 m2, Plano N° 18782 DGC.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos

en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 101-D/1984 - Reg. DGTyC.- Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16049 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. HÉCTOR ENRIQUE BENÍTEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal Nº 673 de Fecha 05 de Septiembre de 2.018 (Fs. 15), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1016 de Fecha 13 de Octubre de 1995 (Fs. 06) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 2565/5 (Fs. 07), Formalizado, otorgado a Favor de Don HÉCTOR ENRIQUE BENÍTEZ, de Nacionalidad Argentina, Clase 1.969, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 21.067.690, por el Inmueble denominado como: Lote 24 - Sección Doradito - Sector VII - 4ta. Etapa - Colonia Adolfo J. Pomar - Municipio de Dos de Mayo (Departamento Cainguás) - Provincia de Misiones, con Superficie de 16has. 85as. 97cas, Plano de Mensura N° 31.850 D.G.C., con pérdidas de las sumas efectuadas a Favor del Estado Provincial, si las hubieren.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley 1 N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 2578-1995 - Reg. DGTyC.- Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16052 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. VALDIR BADE y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 675 de Fecha 05 de Septiembre de 2.018 (Fs. 32), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE el Artículo 2° y siguientes de la Disposición N° 2773 de Fecha 10 de Septiembre de 1999 (Fs. 18/19) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 01579 (Fs. 20), Formalizado, otorgado a favor de Don VALDIR BADE, de Nacionalidad Argentina, Clase 1.964, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 17.090 639, por el Inmueble denominado como: Lote 89 -Sección XXIX- Sector "A" - 2da. Etapa - Colonia Aristóbulo del Valle -Provincia de Misiones, con Superficie de 29has. 01as. 54cas, Plano de Mensura N° 30.066 D.G.C., con pérdidas de las sumas efectuadas a Favor del Estado Provincial, si las hubieren.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).-ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 908/1994 - Reg. DGTyC.- Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16053 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFIQUESE a la Sra. ERICA SILVA DE OLIVERA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 680 de Fecha 10 de Septiembre de 2.018 (Fs. 58), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 89 de Fecha 02 de Abril de 2002 (Fs. 31/32) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 081 (Fs. 33), otorgado a favor de Doña ERICA SILVA DE OLIVERA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1.964, Estado Civil Soltera, D.N.I. N° 16.391.629, por el Inmueble denominado como: Lote 24 - Sección XXIX- Sector E - 1ra. Etapa -Colonia Aristóbulo del Valle - Provincia de Misiones, con Superficie de 22has. 86as. 17cas, Plano de Mensura N° 31.428 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 212/1995 - Reg. DGTyC.- Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16054 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. ANTONIA CEFERINA AYALA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal Nº 573 de Fecha 10 de Agosto de 2.018 (Fs. 32), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 242 de Fecha 13 de Marzo de 2001 (Fs. 08, y en Consecuencia el Contrato de Adjudicación Urbana N° 13.380 (Fs. 10), sin formalizar, otorgado a favor de Doña ANTONIA CEFERINA AYALA, Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 25.409.778, Estado Civil Soltera, por el Inmueble denominado como: Lote 11 -Manzana "K" - Pueblo Bernardo de Irigoyen - Misiones - con Superficie de 372,45 m2, Plano N° 31.750 DGC, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 296/2000 - Reg. DGTyC.- Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16055 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ARMINDO BRATZ, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 601 de Fecha 21 de Agosto de 2.018 (Fs. 51), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1182 de Fecha 13 de Octubre de 1990 (Fs. 8) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 811 (Fs. 9) y el Convenio Ley XVI N° 30 (antes 2935/92 y 2941/92) (Fs. 23), otorgado a favor de ARMINDO BRATZ, Nacionalidad Argentina, Casado, D.N.I. N° 7.553.270, por el Inmueble denominado como: Lote 32 - Consorcio Capitán Giacchino - Colonia Manuel Belgrano - con Superficie aproximada de 32has., hoy según Plano N° 31.755 es: Lote 17 - Sección Paraje Capitán Giacchino - Sector "A" - 1ra. Etapa - Colonia Manuel Belgrano, superficie 33has. 23as. 34cas., con pérdida de las sumas abonadas, si las hubiere, a Favor del Estado Provincial.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92). ARTICULO 3°.- de Forma.- Expte N° 1954/1990 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16056 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. JOSÉ LUIS BATISTA, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 602 de Fecha 21 de Agosto de 2.018 (Fs. 44), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 727 de Fecha 08 de Octubre de 2003 (Fs. 11, Fs. 12), su similar de Prórroga N° 330 de Fecha 03 de Noviembre de 2006 y N° 1188 de Fecha 19 de Diciembre del 2008 (Fs. 25), y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 613/3 (Fs. 13), otorgado a favor de JOSÉ LUIS BATISTA, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. N° 29.109.626, por el Inmueble denominado como: Lote 9 "A" y Lote 9 "B" - Sección XIX - Sector "A" - 1ra. Etapa -Colonia General Manuel Belgrano - con Superficie de 18has. 23as. 64cas. y 4has. 91as. 17cas. respectivamente, Plano N° 38.365.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTICULO 3°.- de Forma.- Expte N° 183/2003 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16057 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ROBUSTIANO RIQUELME, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 604 de fecha 21 de Agosto de 2.018 (Fs. 69), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1314 de fecha 31 de Octubre de 1995 (Fs. 14) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 0324 (Fs. 07), otorgado a favor de Robustiano RIQUELME, D.N.I. N° 7.482.015, por el Inmueble denominado como: Lote 296 - Sección "F" -Colonia Guaraní - Misiones - con Superficie de 25has. 00as. 00cas. Plano N° 05.664 DGC.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTICULO 3° - de forma.- Expte. N° 150520/1943 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16058 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. TASILIO ROMERO FLEITA, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 598 de Fecha 16 de Agosto de 2.018 (Fs. 31), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1264 de Fecha 05 de Julio de 1996 (Fs. 06), su similar Disposición N° 178 de Fecha 12 de Mayo de 2005 (Fs. 17), y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 724 (Fs. 07), otorgado a favor de TASILIO ROMERO FLEITA, Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 13.717.548, Estado Civil Casado, por el Inmueble denominado como: Lote 17 - Sección Doradito - Sector IV - 1ra. Etapa - Colonia Adolfo J. Pomar -Misiones - con Superficie de 24has. 80as. 50cas., Plano de Mensura N° 32.780 DGC.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTICULO 3°.- de Forma.- Expte N° 729/1996 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16059 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ANDRÉS FABIÁN MARQUEZ, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 620 de Fecha 22 de Agosto de 2.018 (Fs. 19), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 929 de Fecha 13 de Noviembre de 2003 (Fs. 06), y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 00993 (Fs. 07), otorgado a favor de ANDRÉS FABIÁN MARQUEZ, Nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 22.800.209, por el Inmueble denominado como: Lote 120 - Subdivisión de los Lotes 18 y 19 A - 5ta. Etapa - Colonia El Soberbio - Misiones - con Superficie de 10has. 56as. 66cas., Plano N° 31.612

D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTICULO 3°.- de Forma.- Expte. N° 345/2003 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16060 E14784 V14786

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ISABELINO DE JESÚS FONSECA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 637 de Fecha 28 de Agosto de 2.018 (Fs. 69), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°.- REVOCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 282 de Fecha 29 de Octubre de 1998 (Fs. 40/41), la Disposición N° 256 de Fecha 14 de Marzo de 2001 (Fs. 48), y DÉJASE SIN EFECTO los correspondientes Permiso de Ocupación N° 1191/8 (Fs. 42) y Contrato de Adjudicación Urbana N° 13415 (Fs. 50), sin Formalizar, otorgados a favor de Don ISABELINO DE JESÚS FONSECA, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 14.412.254, por el Inmueble denominado como: Solar "A" - Manzana 32 -Quinta 4 - Pueblo San Antonio - Misiones, con superficie total de 742,00 m2, Plano Registrado N° 15.409 D.G.C., con pérdidas de las sumas abonadas a Favor del Estado Provincial, si las hubieren. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley 1 N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTICULO 3°.- de forma.- Expte N° 1836/1994 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Geología y R.N.R. Provincia de Misiones.-

SC16061 E14784 V14786

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Uno, Secretaría Única, CITA por cinco días a herederos de ALBERTO LUCAS RULOFF, D.N.I. 7543292 a comparecer en juicio "EXPTE. N° 8318/06 CARDOZO, JOSE LUIS Y OTRA C/CAMARDELLO, RUBEN HORACIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Posadas, Octubre 4 de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103205 $140,00 E14784 V14785

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores del causante EDMUNDO SCHWARZ, en los autos caratulados "EXPTE. NRO. 30486/2.016 SCHWARZ. EDMUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días, Oberá Misiones; 01 de Octubre de 2018. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP103206 $180,00 E14784 V14786

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y calle Bolivia de Oberá CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA AMARO D.N.I. 4.743.644 en "EXPTE, 6773/2016 IGNACIA AMARO P/SUCESION". Publíquese por tres días Oberá, 17 de Septiembre de 2018. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP103207 $180,00 E14784 V14786

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por Treinta días a Herederos y Acreedores de Don MIRANDA MIGUEL ANGEL, D.N.I. 13.027.284. EXPTE. 134477/2017 MIRANDA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones 08 de Agosto del dos mil dieciocho. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103208 $240,00 E14784 V14786

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso de esta Ciudad, en los autos caratulados "EXPTE. N° 132373/2017 KOZAK ALEJANDRA S/SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. KOZAK ALEJANDRA, L.C. N° 0.762.291, a que comparezcan a estar a derecho. Publíquense por tres días. Posadas, 24 de Agosto del 2018. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP103209 $240,00 E14784 V14786

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso CITA y EMPLAZA a los herederos/acreedores del Sr. HERMINIO CESAR SANTIAGO D.N.I. N° 5.848.379, para que en el perentorio plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos: "EXPTE. N° 105.373/2018 - S/ SUCESIÓN", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día. Posadas, (Mnes.), 5 de Octubre de 2.018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP103210 $90,00 V14784

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSSANA LILIAN JUANA SALDAÑA, D.N.I. N° 17.675.568 (EXPTE. N° 89358/18... S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 1° de Octubre de 2018. Dra. Diego Martín Acuña. Secretaria.-

PP103211 $50,00 V14784

CONVOCATORIAS

GONZALEZ AUTOMOVILES
SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

Se CONVOCA a los accionistas de "GONZALEZ AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2018, en la Sede Social sita en Ruta 12 Km. 5,5 y calle 166 de la Ciudad de Posadas, en primera convocatoria a las 08.00 horas y en segunda convocatoria a las 09.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.-) Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.-
2.-) Explicación de demora en el llamado a asamblea.-
3.-) Tratamiento y aprobación Balance, Estados Contables y Estado de Resultados correspondiente ejercicio Número 23, período 2017-2018, fecha de cierre ejercicio 31 de Mayo 2018.-
4.-) Asignación y distribución de utilidades.-
RODOLFO A. GONZALEZ. Presidente.-

PP103158 $650,00 E14781 V14785

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones (Ley I-42), convoca a sus Matriculados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 3 de Noviembre de 2018 a las 8:00 Hs. en su sede, sito en Avenida Rademacher 3399, Posadas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°)- Elección de dos Matriculados para refrendar el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y el Secretario.-
2°)- Modificar el punto 5 de la Nota de la Tabla Referencial de Honorarios (monto de control de matrícula del 3%), establecido por asamblea extraordinaria del día (22) veintidós de Junio del año 2.002, por el porcentual del 5% determinado en el Art. 42 Inc. c) de la Ley I-42.-
Art. 25)- Para funcionar válidamente la Asamblea deberá reunir en el recinto como mínimo el 60% del total de los Profesionales matriculados con derecho a voto. De no obtenerse dicho Quórum, transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, funcionará válidamente con los profesionales presentes.-
Agrim. ERRECAR ERNESTO MARIANO. Presidente.
Agrim. MARIA MELISA LUTHARD. Secretaria General.-

PP103185 $570,00 E14782 V14784

BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S.E.M.
(En Liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los Señores Accionistas del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de Octubre de 2.018 en primera citación a las 10,00 Horas y en segunda citación a las 11,00 Horas, a realizarse en: Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para confeccionar -y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art.44 Estatutos B.P.M. S.E.M.).-
2. Consideración de la documentación prevista-en el Inciso 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2.018.-
3. Consideración de la gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2.018.-
NOTAS: Copias de la documentación del Punto 2) del Orden del Día, estarán a disposición de los Señores Accionistas con la anticipación legal establecida, en: Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de lunes a viernes de días laborables y en el horario de 08,00 a 11,30 Floras.-
Para el tratamiento del Punto 3) del Orden del Día, la Asamblea sesionará como Asamblea Extraordinaria (Art. 235 Inciso 4° de la Ley N° 19.550).-
Art.37 Estatutos del B.P.M. S.E.M.: "Para concurrir a la Asamblea los accionistas retirarán un Certificado que acredite su condición de tal y que servirá de entrada a la Asamblea. Este certificado deberá retirarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la realización de aquella. Cada acción integrada confiere un voto". "Cuando los accionistas actúen por representan-

tes, las Cartas Poder deberán ser otorgadas a favor de otros accionistas. Las firmas de los mandantes deberán ser autenticadas en forma legal. Los mandatarios no podrán representar a más de un accionista.-
FRANCISCO ANTONIO BORJAS. Interventor-Liquidador.-

PP103188 $1.750,00 E14783 V14787

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº: 26/18.-
APERTURA: 23/10/18.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán
OBJETO DEL LLAMADO: Expte.: 6220-043/18 Resolución Nº 2655/18
"Para la Adquisición de Medicamentos de alta rotación, destinadas a la atención de pacientes internados y terapias ambulatorias de los distintos efectores de la provincia, para un periodo estimado de consumo de cuatro (04) meses".-
NOTA: Retirar los Pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Publica sito en Junín y Tucumán.-

SC16048 E14782 V14784

CONTADURIA GENERAL

ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN

EXPEDIENTE N°: 2230-31-18
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Direcc. Serv. Adm. de Gobierno Trabajo y Empleo y Der. Humanos.
OBJETO: S/ Adquisición de elementos varios, ejemplo: Chapas de zinc N° 27 de 3,00mts, Chapas de cartón, Rollos de agrotilenos, Colchones de 1 plaza, Camas de 1 plaza, Módulos alimentarios, Cocinas 4 hornallas, Heladeras de 280lts, Cortes de casas de 6x6 mts., Tablas de madera dura, Bolsas de cemento, Mts. de arena, Mts. de piedra, Ladrillos comunes, Ladrillos huecos.-
HORA: 10 HS.-
FECHA DE APERTURA: 22-10-18.-
LUGAR DE LA APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo Empleo y Derechos Humanos.-
DOMICILIO: Catamarca 160 Posadas Teléfonos: 447630 - 447658.-
HORARIO: 6:30 A 12:30.-
VALOR DE PLIEGO: SIN CARGO.-
DOMICILIO: Catamarca 160 Posadas, Misiones.-

SC16091 E14783 V14785